



OFICIO ORDINARIO Nº 015/ 096

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública de doña Gabriela Romero Ormeño, SAIP Nº11450.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

CONCEPCIÓN, 12 ENE. 2015

DE: **ANDREA SALDAÑA LEÓN**
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: **GABRIELA ROMERO ORMEÑO**
EDUCADORA DE PÁRVULOS
AVENIDA ESPAÑA PASAJE 8 CASA Nº 5
COMUNA DE CHILLÁN
REGIÓN DEL BÍOBÍO

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Chillan, 11 de diciembre de 2014 Señora Janine Urrea León Encargada de SIAC. Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Presente: Yo, Gabriela Alejandra Romero Ormeño profesión Educadora de Párvulos Licenciada en Educación egresada de la universidad Biobío RUT: Nº 16.736.351-2, domiciliada en Avenida España Pasaje 8 Casa 5.- ciudad de Chillán, comuna de Chillán, actualmente trabajando en el Jardín Infantil Seba's Garden, ubicado en calle Yerbas Buenas 447, de la ciudad de Chillán, código del establecimiento número 507, en el cargo de Educadora del Nivel Medio Heterogéneo, que en la fecha de 22 de Agosto del presente año fui agredida física y emocionalmente por un apoderado en el establecimiento, que a la misma vez me acuso de maltrato infantil, en virtud de lo expuesto anteriormente solicito a usted lo siguiente: Que, solicito copia de la denuncia en mi contra efectuada por la señora Jimena Vilchez Montecinos el día 27 de Agosto del 2014 ante la oficina de JUNJI que se encuentra en la ciudad de Chillan y, del acuse de recibo emitido por esa oficina. Que, solicito copia del oficio emitido por la JUNJI dándole respuesta a la señora Jimena Vilchez Montecinos. Que, solicito copias de las investigaciones que JUNJI hubiese efectuado de los hechos denunciados por la Señora Jimena Vilchez en mi contra. Que, solicito copias de las calificaciones a mi labor como Educadora del Nivel Medio Heterogéneo en las fiscalizaciones realizadas por el Señor Juan Carlos Lara, código JLP-0826 al Jardín Infantil Seba's Garden, código del establecimiento número 507, en las siguientes fechas: Viernes 25 de Julio, Miércoles 30 de Julio y Viernes 29 de Agosto todas del 2014. Es gracia. Gabriela Romero Ormeño. Educadora de Párvulo. Licenciada en Educación. 16.736.351-2"

II.- Al respecto, cumple señalar que de acuerdo a lo informado por la Unidad SIAC, la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Protección y Buen Trato Infantil de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, se adjunta al presente, los siguientes Anexos disgregados, en atención a cada requerimiento solicitado a este Servicio:

Anexo 1.- Copia de la denuncia efectuada en el servicio el día 27 de Agosto del 2014 ante la oficina provincial de JUNJI emplazada en Chillan.

Anexo 2.- Copia de acuse de recibo emitido por la aludida oficina de esta repartición regional.

Anexo 3.- Copia de oficio ordinario N° 3486 de 03.09.3014, pronunciado por Director Regional (S) dirigido a doña Jimena Vilchez Montecinos.

Anexo 4.- Copia de la investigación de los hechos denunciados emitida por la Unidad de Protección y Buen Trato Infantil de esta repartición regional.

Sobre el particular, resulta dable exponer de los anexos precedentemente señalados, se ha procedido a omitir los datos personales y de contexto que contienen los referidos documentos, habida consideración de los fundamentos jurídicos que se exponen en el considerando tercero del presente oficio.

Anexo 5.- Copia de correo electrónico de doña Valeska Susana Fabiola Opazo Toloza, profesional Contador Auditor, de la Sección Autorización Normativa, dependiente de la Subdirección de Contraloría Interna de dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, informando que en las fiscalizaciones practicadas por la aludida Unidad, no se califica el personal, toda vez que por tratarse de un jardín particular, la contratación de personal es de completa responsabilidad de quienes administran dicho jardín, por lo cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles no tiene la injerencia para contratar o despedir a una funcionaria de este establecimiento. Refiere que en su visita, solo se evalúa normativa legal vigente del establecimiento. Habida consideración de lo expuso precedentemente, no es posible acceder a su solicitud de sus calificaciones en calidad de Educadora del Nivel Medio Heterogéneo en las fiscalizaciones realizadas por el Señor Juan Carlos Lara, código JLP-0826 al Jardín Infantil Seba's Garden, en las fechas aludidas en su requerimiento de información. Cabe indicar, que la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles prescribe que este servicio de la administración, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, no otorgando la facultad para aplicar sanciones a particulares. Sin perjuicio cuando se detectan irregularidades en procesos de fiscalización, aquellas se derivan a los organismos competentes para que procedan según su competencia, a aplicar las sanciones respectivas.

III.- En seguida, es preciso hacer presente que, conforme con el Principio de Divisibilidad, contenido en el artículo 11, de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone en su letra e): "(...) si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda", la autoridad que suscribe, viene en denegar parcialmente la información, respecto de los

datos personales y de contexto que contienen los mencionados documentos, de acuerdo con las normas de protección a la vida privada contempladas en la Ley N° 19.628.

Por tanto, se procede a tarjar aquellos datos que revelan los nombres de los denunciantes, sus antecedentes personales, y otros elementos que, de ser expuestos, **revelan la identidad de la persona que interpuso el reclamo**, lo cual debe ser reservado, por cuanto podría exponer a quienes practiquen denuncias a este órgano fiscalizador a futuras represalias.

A mayor abundamiento, el **Consejo para la Transparencia**, en la **decisión amparo Rol C265-12**, estableció que cualquier organismo frente a requerimientos de información referidos a denuncias, debe abstenerse de remitir los datos personales y de contexto de los denunciantes, en el caso de los solicitantes que no se manifestasen acerca de la entrega de la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Transparencia. Esto, pues en razón de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como es el caso en cuestión.

Por estos fundamentos, la jefatura que suscribe viene en denegar parcialmente la entrega de esa información, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 y 2 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "*Sobre Acceso a la Información Pública*", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)*
- 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

IV.- Se hace presente que, la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través de correo postal, conforme indicó en su solicitud.

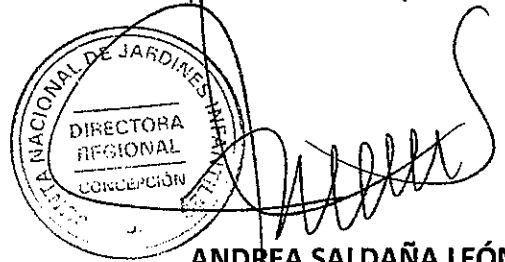
V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "*Sobre Acceso a la*

Información Pública”, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia

VI.- Se solicita acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico currea@junji.cl, fisilva@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en O’Higgins Poniente N°77, Edificio Futuro Center, Oficina 404, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Sin otro particular se despide atentamente,



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/ FSC/ fsc

Distribución:

- Requirente
- Asesoría Jurídica y Transparencia Región del Biobío
- Encargada SIAC Región del Biobío
- Oficina de Partes.



De: Silva Aranguéz, Renata Estela
Enviado el: lunes, 22 de diciembre de 2014 10:05
Para: 'jimevilches@gmail.com'
CC: Urrea Leon, Carmen Janine; Silva Cárcamo, Fernando Ignacio Antonio
Asunto: Derecho oposición SAIP 11450

Estimada Srta. Jimena:

Junto con saludar, por el presente comunico a usted que ha ingresado a nuestro servicio una solicitud de transparencia N°11450, en la que se requiere copia de denuncia efectuada por usted con fecha 27.08.2014 respecto de situación ocurrida en el Jardín Infantil "Seba's Garden".

Atendido que la denuncia contiene información que afecta sus derechos, la jefatura de nuestro servicio, **debe comunicar mediante carta certificada** la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados (art. 34 del Reglamento de la Ley N°20.285).

En el texto de su denuncia de fecha 27.08.2014, no consta domicilio alguno al cual poder enviar la pertinente notificación, en razón de lo cual le solicito pueda indicar **dentro del plazo máximo de dos días hábiles (a contar de esta fecha), un domicilio válido** al cual remitir carta certificada, teniendo presente que en caso de no indicarlo, se entenderá como forma de notificación el envío de oficio al correo electrónico jimevilches@gmail.com.

Sin otro particular, se despide atentamente

Renata Silva Aranguéz

Abogado

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Dirección Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503

Concepción, Región del Bio Bío, Chile

(56-41) 2125583

rsilva@junji.cl

www.junji.gob.cl



Solicitud de Acceso a la Información Pública

Caso Número 11450
Medio de Ingreso WEB
Respuesta Deseable Correo Postal (Carta Certificada)
Fecha Ingreso 17/12/2014

DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA

Tipo de persona Natural
*Nombres Gabriela Alejandra
*Ap Paterno Romero
*Ap Materno Ormeño
Apoderado
*Dirección Avenida España, pasaje 8, casa 5 Número Departam
País CHILE
*Región/Comuna Biobío Chillán

*Información Solicitada

Chillan, 11 de diciembre de 2014 Señora. Janine Urrea León Encargada de SIAC. Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Presente: Yo, Gabriela Alejandra Romero Ormeño profesión Educadora de Párvulos Licenciada en Educación egresada de la universidad Bío Bío RUT: N° 16.736.351-2, domiciliada en Avenida España Pasaje 8 Casa 5.- ciudad de Chillán, comuna de Chillán, actualmente trabajando en el Jardín Infantil Seba's Garden, ubicado en calle Yerbas Buenas 447, de la ciudad de Chillán, código del establecimiento número 507, en el cargo de

Observación

DATOS DE INGRESO AL SISTEMA

Notificación por email No

Correo Electrónico

RUT / RUN

Nacionalidad

Teléfono de Contacto

Sexo

Edad

Ocupación

Nivel Educativo

Tipo de organización

Frecuencia

DATOS OPCIONALES

*Datos obligatorios

Volver

Guardar

Salir

Desp